ANUNCIO

2.939

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A EMPRESAS ARTESANAS PRIVADAS Y A ARTESANOS/AS DE GRAN CANARIA PARA EL AÑO 2025.

BDNS (Identif.): 848007.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/848007).

Diario Oficial de Publicación: Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Título del Extracto de la convocatoria: Decreto número 2025-0062 de fecha 22 de julio de 2025 de aprobación de la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinadas a empresas artesanas privadas y artesanos/as de Gran Canaria para el ejercicio 2025.

Extracto de la Convocatoria: Decreto de aprobación de la Presidenta de Fedac, de fecha 22 de julio de 2025, por el que se convocan subvenciones en concurrencia competitiva destinadas a empresas artesanas privadas y artesanos/as de Gran Canaria para el ejercicio 2025.

Primero. Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios/as los artesanos/as de Gran Canaria y empresas artesanas privadas que no se acojan a otras ayudas que se concedan por otras Instituciones para el mismo fin y que, en la fecha de solicitud y hasta la concesión y justificación de la subvención, cumplan todos los requisitos señalados a continuación:

DNI, NIE y NIF de la empresa (en su caso), vigente.

Carné de Artesano/a, vigente, o en trámite de renovación.

Estar dado de alta en la Seguridad Social (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos), en un epígrafe artesano o equivalente a un oficio artesano, desde la publicación de la convocatoria de esta subvención hasta su concesión.

Estar al corriente con las obligaciones de:

La Seguridad Social.

La Agencia Tributaria Canaria.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Estar inscrito en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

No estar incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de subvenciones para obtener la condición de beneficiario.

No haber recibido, o estar pendiente de recibir subvención para la misma finalidad y gasto.

No tener pendiente justificación de subvenciones concedidas con anterioridad por la Administración Pública.

Segundo. Gastos subvencionables: Serán subvencionables los gastos efectuados desde el día 16 de septiembre del año 2024, hasta el día 15 de septiembre de 2025, si tienen relación directa con los gastos que describimos a continuación:

CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 08280 422 479000025, DENOMINADA "OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS". GASTOS CORRIENTES.

Mejorar las instalaciones e infraestructuras de los talleres artesanos:

Adquisición de maquinaria y herramientas propias del taller, cuando la unidad no supere los 150 euros.

Adquisición de mobiliario para el taller de valor unitario inferior a 150 euros.

Reparación de maquinaria del taller, propias del oficio.

Obras de mantenimiento y remodelación en el inmueble del taller, en propiedad, detallando dimensiones de la obra en m2.

Nuevas acometidas o reparaciones de servicios e instalaciones del taller (electricidad, agua, gas, aire acondicionado, extracción de gases).

Apoyar la comercialización y promoción:

Adquisición de mobiliario para la exposición y la venta, cuyo valor unitario sea inferior a 150 euros.

Marca y materiales de promoción comercial:

Producción e impresión de tarjetas y folletos publicitarios, así como cartelería para montar/decorar stands de ferias.

Fotografías profesionales para elementos publicitarios.

Diseño de logo e imagen que contribuyan a la creación y/o desarrollo de la marca empresarial del artesano/a, así como las adaptaciones de éstos para su utilización en diferentes medios y soportes publicitarios.

Creación y/o registro de una marca comercial.

Consultoría de estrategia de comunicación y marketing online, así como, su implementación: SEO, SEM, Marketplace, gestión de redes sociales, entre otros. Costes de creación y actualización de páginas web; reels, shorts, etc...

Gastos de traslados en barco o avión, del propio solicitante para participar en ferias insulares de artesanía de Canarias.

Incorporar tecnologías de la información:

Adquisición de ordenadores y sus periféricos, cuyas unidades no superen 150 euros.

Adquisición de programas informáticos, de valores inferiores a 150 euros cada uno.

Promover acciones de formación:

Matrículas de cursos de formación relacionados con la actividad u oficio del artesano/a, que no hayan sido organizados por FEDAC, siempre y cuando se acompañen del certificado o documento similar de haber recibido y terminado el curso con aprovechamiento y del contenido del mismo. En caso que el curso se haya realizado en un país/idioma distinto al español, adjuntar traducción completa del diploma y programa del curso.

CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 08280 422 770000125, DENOMINADA "OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS" INVERSIONES.

Cuando la unidad tenga un valor superior a 150 euros:

Mejorar las instalaciones e infraestructuras de los talleres artesanos:

Adquisición de maquinaria y herramientas para el taller, propias del oficio.

Adquisición de mobiliario para el taller.

Apoyar la comercialización y la promoción:

Adquisición de mobiliario de exposición y venta.

Incorporar tecnologías de la información:

Adquisición de ordenadores y sus periféricos.

Adquisición de programas informáticos.

Tercero. Bases Reguladoras: Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Cuarto. Cuantía: El crédito presupuestario existente para esta Convocatoria asciende a un total de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 euros), consignado en las aplicaciones presupuestarias 08280 422 479000025, denominada "Otras subvenciones a empresas privadas" CUARENTA MIL EUROS (40.000 euros), para gastos corrientes y 08280 422 770000125, denominada "Otras Subvenciones a Empresas Privadas" CUARENTA MIL EUROS (40.000 euros), para inversiones. Esta cantidad puede verse incrementada con una cuantía adicional en los supuestos contemplados en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuya aplicación a estas subvenciones no precisará de nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior al decreto de concesión de las mismas.

El abono de la subvención se realizará, una vez se publique el Decreto, resolución definitiva de la presidenta, mediante transferencia bancaria a los interesados, acreditando el número de cuenta bancaria mediante entrega a FEDAC del documento original de "Alta a Terceros", debidamente cumplimentado, sellado y firmado por la entidad bancaria que corresponda. Sólo en el caso de no haberlo entregado con anterioridad.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: EL PLAZO de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la fecha de publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP) y estará abierto hasta el 16 de septiembre de 2025, incluido.

La solicitud se presentará a través de la Sede electrónica de FEDAC en https://fedac.sedelectronica.es/info.0, o accediendo desde la página web de esta institución www.fedac.org,

También podrán presentarse las solicitudes, en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tal circunstancia, se deberá comunicar a FEDAC, mediante el correo electrónico corporativo a la dirección fedac@fedac.org, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Los anexos I, II, III y IV que acompañan a la solicitud junto con el resto de documentación necesaria, deberá descargarlos de la web www.fedac.org, cumplimentarlos y firmarlos electrónicamente de forma que se presenten todos debidamente firmados.

Sexto. Otros datos: La información relativa a esta convocatoria puede consultarse en las siguientes páginas web: www.fedac.org

www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de julio de 2025.

La Presidenta de FEDAC, Minerva Alonso Santana.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de julio de dos mil veinticinco.

LA PRESIDENTA DE FEDAC, Minerva Alonso Santana.

156.837